



Resolución Administrativa N° 111-2015-ITP/OGA

Callao, 25 de noviembre del 2015

VISTO:

La Carta S/N de fecha 24 de noviembre de 2015, emitido por la Srta. Berenice Solórzano Ponte; el Memorando N° 3419-2015-ITP/SG de fecha 24 de noviembre de 2015, emitido por la Secretaria General; el Memorando N° 608-2015-ITP/OGA/RRHH de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 12° numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, establece que podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio "por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de noviembre de 2015, la Srta. Berenice Solórzano Ponte, en su condición de servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (Cas), solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo de tres (03) días a partir del 09 al 11 de diciembre de 2015;

Que, con Memorando N° 3419-2015-ITP/SG del 24 de noviembre de 2015, emitido por la Secretaria General, autorizó a la Srta. Berenice Solórzano Ponte, otorgarle la licencia sin goce de haber por motivos personales;

Que, mediante Memorando N° 608-2015-ITP/OGA-RRHH de fecha 25 de noviembre de 2015, el Responsable de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la solicitud incoada por la administrada;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú -ITP, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 024-11-2012-ITP/CD de fecha 11 de julio de 2012, estipulado en el inciso b) del artículo 48° establece que las Licencias podrán ser otorgadas: "Por motivos particulares, sin goce de remuneración hasta por tres (03) meses a juicio del Director Ejecutivo y hasta por un (01) año a juicio del Consejo Directivo"

Que, de conformidad con lo dispuesto Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú -ITP, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 024-11-2012-ITP/CD, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE licencia sin goce de haber, petitionado por la Srta. Berenice Solórzano Ponte por un plazo de tres (03) días comprendidos durante los días del 09 al 11 de diciembre de 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- El responsable de Recursos Humanos deberá notificar la presente Resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración